



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que la demandada **CARNES FRIAS SIGLO XXI**, mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, SEIS (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-002-2019-00573-00
DEMANDANTE	YAIRON AGUALIMPIA TORRES
DEMANDADO	CARNES FRIAS SIGLO XXI
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1037

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali**, al presente Despacho Judicial, el cual **Avocó conocimiento el día 26 de Octubre de 2021**, siendo notificado en estado del **29 de Octubre de 2021**.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que la demandada **CARNES FRIAS SIGLO XXI NIT 900708798-3**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha empresa, radicada el día 06 de marzo de 2020.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CARNES FRIAS SIGLO XXI NIT 900708798-3**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, al Dr. **JORGE ANDRES VILLEGAS RUIZ**, identificado con C.C 94.520.328 y TP 125.157 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **CARNES FRIAS SIGLO XXI NIT 900708798-3**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

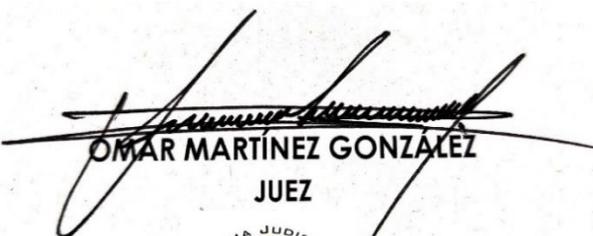
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 07 de Septiembre de 2022

En Estado No.070 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA